



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/105/2024-D, IEEQ/PES/249/2024-D  
E IEEQ/PES/162/2024-D ACUMULADOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas con veinte minutos del **seis de mayo de dos mil veinticinco**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **dos de mayo de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

  
**Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/105/2024-D, IEEQ/PES/249/2024-D  
E IEEQ/PES/162/2024-D ACUMULADOS

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de mayo de dos mil veinticinco<sup>1</sup>.

**VISTOS** los oficios SF/SE/DPB/2025/0309-D y SF/SE/DPB/2025/0332-D suscritos por la Directora de Presupuesto "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como los oficios TEEQ-SGA-AC-577/2025 y TEEQ-SGA-AC-588/2025 suscritos por la actuario adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, recibidos el veinticinco y treinta de abril, así como el veintiocho y treinta de abril respectivamente en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>3</sup>, registrados con los folios 0703, 0736, 0715 y 0728 respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibida la documentación de la cuenta la cual obra de la siguiente manera:

- a) Oficios SF/SE/DPB/2025/0309-D y SF/SE/DPB/2025/0332-D que constan de dos<sup>5</sup> fojas con texto por un lado, cada uno, por el que la Dirección de Presupuesto "B" de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hace del conocimiento de este Instituto, la ejecución de la multa impuesta a las personas físicas denunciadas, dentro del expediente TEEQ-PES-151/2024, TEEQ-PES-202/2024 y TEEQ-PES-217/2024 acumulados del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro<sup>6</sup>; así como su anexo consistente en las constancias del cobro de la multa señalada, mismo que va en tres y cuatro fojas útiles, respectivamente.
- b) Oficios TEEQ-SGA-AC-577/2025 y TEEQ-SGA-AC-588/2025 que constan de dos<sup>7</sup> fojas con texto por un lado, cada uno, así como su anexo consistente en copias certificadas del acuerdo de veinticinco de abril, que consta de dos fojas en cuatro páginas útiles con texto, más certificación, junto con el anexo del oficio TEEQ-SGA-AC-588/2025 consistente en copia certificada de escrito que va en trece fojas útil más certificación, por medio de los cuales se informó que una de las personas físicas denunciadas remitió al Tribunal Electoral escrito mediante el cual realizó diversas manifestaciones en aras de dar cumplimiento a la sentencia dictada el siete de enero en el expediente TEEQ-PES-151/2024, TEEQ-PES-202/2024 y TEEQ-PES-217/2024 acumulados.

Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

<sup>1</sup> Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

<sup>2</sup> En adelante Tribunal Electoral.

<sup>3</sup> En adelante Instituto.

<sup>4</sup> En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

<sup>5</sup> Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.

<sup>6</sup> En adelante, Tribunal Electoral.

<sup>7</sup> Incluye acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/105/2024-D, IEEQ/PES/249/2024-D  
E IEEQ/PES/162/2024-D ACUMULADOS

**SEGUNDO. Atención al requerimiento realizado.** En atención al acuerdo emitido por la Magistrada en el que señaló, entre otros, lo siguiente:

...  
**CUARTO.** *Por último, se advierte que la otrora candidata a diputada local remite las ligas electrónicas y las imágenes correspondientes a las publicaciones —realizadas en sus redes sociales Facebook, Instagram y TikTok— relacionadas con la campaña de difusión respecto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como de la publicación del extracto de la sentencia de mérito.*

*En virtud de lo anterior, se requiere a la Dirección Ejecutiva para efecto de que realice la Oficialía Electoral correspondiente, y en el término de **DOS DÍAS HÁBILES** posteriores a la certificación, remita a este órgano jurisdiccional las constancias que acrediten su cumplimiento.*

...  
*(Énfasis original)*

Esta Dirección Ejecutiva ordena atender el citado requerimiento en los términos precisados en el acuerdo de la cuenta, por lo cual se ordena realizar la siguiente diligencia.

**TERCERO. Solicitud de Oficialía Electoral.** En la sentencia emitida el siete de enero en la consideración **DÉCIMA SEGUNDA “3. Medidas de reparación”**, apartado **3. i “Capacitación en materia de interés superior de la niñez”**, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, vinculó a las personas físicas denunciadas a realizar una campaña de difusión en redes sociales con cargo a sus propios ingresos, respecto de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que deberá durar por lo menos **QUINCE DÍAS NATURALES**, así como a publicar un extracto de la sentencia en sus cuentas de *Facebook, Instagram y TikTok*, durante el mismo periodo, por lo que se ordena realizar la oficialía electoral conforme corresponda, atendiendo lo siguiente.

Se instruye al personal de la Coordinación Jurídica del Instituto para que verifique y certifique el contenido de las ligas electrónicas que refiere la persona física denunciada en el escrito anexo al oficio TEEQ-SGA-AC-588/2025, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el treinta de abril y registrado con el folio 0728.

Documentación que se pone a su disposición en esta Dirección Ejecutiva y cuya materia sea necesaria preservar, en el entendido de que se deberá certificar, conforme corresponda, la existencia de las publicaciones a que hacen referencia la denunciada en el escrito referido y vinculada con el cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEQ-PES-151/2024, TEEQ-PES-202/2024 y TEEQ-PES-217/2024 acumulados, así como si las mismas permanecieron por lo menos quince días naturales, señalando la fecha de inicio y de término.



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/105/2024-D, IEEQ/PES/249/2024-D  
E IEEQ/PES/162/2024-D ACUMULADOS

Lo anterior, con fundamento en los artículos 77, fracción X de la Ley Electoral; 44 fracción II, inciso b), c), d) y k) del Reglamento Interior del Instituto, con relación a los diversos 1, 3, 5 y 7 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto y en atención a lo ordenado en la sentencia de mérito donde se vinculó a las personas físicas denunciadas a informar y remitir a este Instituto las constancias que acrediten las acciones realizadas en aras de dar cumplimiento a las medidas de reparación descritas dentro de dicha sentencia.

**CUARTO. Informe.** Una vez que se cuente con las actas respectivas, sin mayor trámite, se ordena remitir al Tribunal Electoral, previa copia certificada que obre agregada a los autos del presente expediente dentro del plazo concedido para ello.

**Notifíquese por estrados a la ciudadanía y en el momento que corresponda por oficio a la autoridad señalada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción II, III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

  
**Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez**  
Encargada de Despacho de la  
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

BERR/MECO/ASM